ADICIÓN Y PRÓRROGA N°. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4644241 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GHEISA JULIANA ASCANIO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 17/02/2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en sus diferentes niveles y modalidades.*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 17 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON 00 CENTAVOS ($ 28.677.810). **4.** Que HUGO LEON TABORDA OCAMPO, supervisor del contrato, mediante comunicación con numero de radicado 54-2-2023-007106 de fecha de 30/08/2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de DOCE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 00 CENTAVOS ($ 12.017.368) indicando lo siguiente: *Teniendo en cuenta que la resolución de apertura presupuestal No. 0001 del 2 de enero del 2023, solo asignó los recursos para la atención a la primera oferta y los cupos migrados del 2022 y que mediante la resolución No. 1-00356 del 7 de marzo del 2023, se dispuso "los recursos para la atención a la oferta mediante toda la vigencia", se hace necesario ampliar el presente contrato.* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.423 de 2023, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de la **Regional Norte de Santander**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (E) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 15 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 15 de diciembre de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOCE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 00 CENTAVOS ($ 12.017.368), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 00 CENTAVOS ($ 40.695.178). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) el valor total del contrato es CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 00 CENTAVOS ($ 40.695.178) suma que fue y será pagada por el SENA en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 00 CENTAVOS ($ 4.096.830), o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 423, cargado al Registro Presupuestal No.23523, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: JOSE MILCIADES AYALA ROA – Contratación SPI

Revisó: DIANA CAROLINA REYES SALCEDO, Abogada Contratista

Visto Bueno: HUGO LEON TABORDA OCAMPO, Supervisor